THE OFFICE OF INSPECTOR GENERAL (OIGs)

La Oficina del Inspector General ha sido creada en los Estados Unidos a través del "Inspector General Act 1978" y ha subsistido hasta el día de hoy a pesar de los intensos ataques contra esa figura por ser un instrumento de modificación de estructuras públicas en beneficio de la eficiencia y la responsabilidad pública de todos los funcionarios de los Gobiernos. No ha habido antecedentes en el mundo excepto en la Argentina, en la cual funcionó durante los años 1995 y 1997 dentro de la estructura de la entonces denominada Dirección General Impositiva (hoy Agencia de Recaudación y Control Aduanero – A.R.C.A.).

El cargo de "Inspector General" funciona dentro y por cada organización gubernamental, puesto asignable por la autoridad mayor de cada ministerio o entidad autárquica y solo a él responde con el único requisito formal de informar al Parlamente mediante sus reportes semestrales. Es nombrado por el ministro o responsable principal de cada área y será a quien aquel reporte. No depende jerárquicamente de nadie y no ejerce una función especial específica ya que depende solo del número uno del ente, pero cumpliendo solo con sus funciones y sin realizar ningún tipo de informes o resoluciones que impliquen la tarea de estudiar documentos públicos para reglamentar alguna ley o disposición.

Aquellos que no conocen la figura lo confunden con un auditor, a veces con un investigador privado, a veces como un fiscal o también como un especialista en la búsqueda de la eficiencia perfecta. Si bien originalmente le han asignado funciones específicas, su labor solo debe responder a cumplir su objetivo. Navega por encima de la organización con la mente abierta y solo enfocado en sus objetivos. Como un ave o una aeronave especial navega por la organización solo observando y recopilando información para transcribirla en su Informe Anual ante el Congreso de la Nación.

Tiene cuatro funciones esenciales a desarrollarse dentro de cada departamento público.

1. Auditoría formal. Cumplimiento sobre normas y procedimientos
2. Investigaciones. En búsqueda de delitos y abusos
3. Eficiencia. Reglamentaciones al respecto que tengan como objetivo establecer normas técnicas para el correcto funcionamiento del Organismo
4. Protección del personal a cargo de las funciones de investigación

En primer lugar, es importante destacar la diferencia entre la Auditoría formal y las Investigaciones ya que en la coordinación de ambas se conoce el 100% de la realidad del ente. El IG navega sobre la organización y dado que no tiene tareas administrativas, expedientes o requisitos formales, solo mira, averigua y recomienda. Por ejemplo, desde el punto de vista formal, una factura confeccionada de acuerdo con las normas legales respectivas podría ser admitida. Sin embargo, si la empresa que factura no tiene antecedentes, es propiedad de un contacto directo de un funcionario, o corresponde a una actividad innecesaria o imposible de prestar, es digna de investigación.

La búsqueda de la eficiencia también está favorecida por esta navegación del IG ya que habla con todo el personal de la Organización, hasta el más supuesto insignificante puesto porque en los estratos más bajos es donde circular la real información. Por último y en el caso del personal, dependiendo de la naturaleza de la investigación, puede correr peligro por tocar sectores o personas relacionadas con sectores ilegales.